AMBIENTE

Aplicación gradual de los porcentajes de material reciclado en plásticos, papeles y cartones que debe usar y comprar el Sector Público

DECRETO SUPREMO Nº 004-2011-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2009-MINAM, se aprobaron las medidas de ecoeficiencia para el sector público;

Que, la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia ha permitido mejorar la calidad del servicio público, ahorrar recursos materiales, energía y minimizar la generación de residuos, lo que se traduce en la liberación de recursos económicos que pueden destinarse a los fines primordiales del desarrollo sostenible;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2010-MINAM, se modificó el artículo 4º del Decreto Supremo MINAM, se modifico el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 009-2009-MINAM, incorporando el numeral 4.1.5, disponiéndose que las Entidades del Sector Público deberán utilizar obligatoriamente plásticos, papeles, cartones con un porcentaje de material reciclado; estableciendo además que el Ministerio del Ambiente mediante Resolución Ministerial determinará el porcentaje

correspondiente; Que, la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del sector público para el año 2011, en su artículo 10° establece que las entidades del sector público, deben comprar y utilizar obligatoriamente bolsas de plástico biodegradables, así como plásticos, papeles, cartones con un porcentaje de material reciclado; señalando además que dicho porcentaje será determinado por el Ministerio del Ambiente; Que, mediante Resolución Ministerial №

2011-MINAM, el Ministerio del Ambiente determina los porcentajes de material reciclado en plásticos, papeles y cartones que debe usar y comprar el sector público; Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1017 se aprobó

la Ley de Contrataciones del Estado, en cuyo artículo 15º se establece que los procesos de selección se podrán realizar con sujeción, entre otros, a la modalidad de selección de Convenio Marco, de acuerdo a lo que defina el Reglamento;

Que, el artículo 97º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, dispone que el Convenio Marco es la modalidad por la cual se selecciona a aquellos proveedores con los que las Entidades deberán contratar los bienes y servicios que requieran y que son ofertados a través del Catálogo Electrónico de Convenios Marco; Que, el artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 014-2009,

que modifica la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo № 1017, su Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, establece que, a nivel de Gobierno Nacional, Regional y Local, los procesos de contrataciones sujetos a la modalidad de Convenio Marco estarán a cargo del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE (ahora OSCE), en tanto se implemente la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS:

Que, a la fecha, el OSCE ha implementado el Convenio Marco de Útiles de Escritorio, que comprende los rubros

de útiles de escritorio y papelería en general, que entrará en vigencia el 28 de febrero de 2011;

Que, en ese sentido, es necesario disponer la incorporación gradual de los porcentajes señalados mediante Resolución Ministerial Nº 021-2011-MINAM a las compras que se realicen en virtud del Convenio Marco de Útiles de Escritorio;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- De la aplicación gradual de los porcentajes de material reciclado en plásticos, papeles y cartones que debe usar y comprar el sector público

La aplicación de los porcentajes de material reciclado en plásticos, papeles y cartones, señalados en la Resolución Ministerial Nº 021-2011-MINAM, se realizará de manera gradual respecto de los productos que forman parte del Catálogo Electrónico del Convenio Marco de Utiles de Escritorio implementado por el OSCE, en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la entrada en vigencia de la indicada Resolución Ministerial.

Artículo 2.- De los reportes mensuales a cargo del OSCE

El OSCE, previa evaluación de las condiciones de mercado, remitirá al Ministerio de Ambiente, durante el plazo indicado en el artículo anterior, un reporte mensual de los productos del Catálogo Electrónico del Convenio Marco de Útiles de Escritorio respecto de los cuales se exigirá el cumplimiento de los porcentajes de material reciclado en plásticos, papeles y cartones, señalados en la Resolución Ministerial Nº 021-2011-MINAM; así como del avance de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ Presidente Constitucional de la República

ANTONIO JOSE BRACK EGG Ministro del Ambiente

605078-4

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan Consejo miembros del Directivo de PROMPERÚ

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 003-2011-MINCETUR

Lima, 18 de febrero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comorcio Exterios y Turismo a successiva en contra en contra en contra publico tecnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cuenta con un Consejo Directivo como máximo órgano de dirección, el cual está conformado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, quien lo preside, los Viceministros de Comercio Exterior y de Turismo y por representantes de entidades del sector público y del sector privado y de los gremios de las Zonas Turísticas Nor Amazónica, Centro y Sur: Centro y Sur;

Que, los miembros del Consejo Directivo son designados por Resolución Suprema a propuesta de las entidades que lo conforman;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 177-2007-MINCETUR, publicada el 14 de noviembre de 2007 y sus modificatorias, se designó a los miembros del Consejo Directivo de PROMPERÚ;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Oficio RE (OPE) Nº 2-14-A/108-de, ha propuesto a su nuevo representante titular ante el Consejo Directivo de PROMPERÚ;